

0194

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NACIONAL
Unidad de Planeación, Gestión y
CERTIFICACIÓN
Que la presente Resolución
fue comparada con el
original y es auténtica.
Fecha: 10 JUN 2018
Firma: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 09428

08 JUN. 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Salud Pública de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 17164 del 17 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Doctorado en Salud Pública de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 7 de abril de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Doctorado en Salud Pública (Cód. SNIES 53239).

Que el CNA, en sesión de 20 de abril de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Doctorado en Salud Pública, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Doctorado en Salud Pública de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

[Signature]

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Salud Pública de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre de programa:	Doctorado en Salud Pública
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia con domicilio en Medellín (Antioquia), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación

MUNICIPAL
 Medellín
 JUN 18 2015
 97

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Salud Pública de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 08 JUN. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

[Handwritten Signature]
YANETH GIHA TOVAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA: 18 JUN 2018

COMPARECió: Patricia Anas Muñoz

REPRESENTANTE DEL APODERADO:

INSTITUCIÓN: Universidad de Antioquia

RESOLUCIÓN: 09428 - 2018

FIRMA NOTIFICADO: Patricia Anas

NOTIFICADOR: Adriana Ferrero

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente notificación fue comparada con el original y es auténtica.
Fecha: 18 JUN 2018
Firma: *[Signature]*

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Bogotá, 02 MAY 2018

E1692 -

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

09428

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)** radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 7 de abril de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA (Cód. SNIES 53239)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en el cual, de acuerdo con dichas normas, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en **su sesión del día 20 de abril de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)** se ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y la visión del programa los cuales además se encuentran ampliamente difundidos y apropiados por parte de la comunidad académica e impactan la identidad de todos sus miembros.
- La planta docente de tiempo completo, la cual se encuentra conformada por 25 profesores que atienden a 22 estudiantes evidenciando una relación de 1:1 docente de tiempo completo por estudiante.
- La clasificación de los grupos de investigación adscritos al Programa y su clasificación en Colciencias a saber: Demografía y Salud y Epidemiología clasificado en A1; Gestión y Políticas de Salud, Salud Mental, Salud y Ambiente, Salud y Sociedad, clasificados en A;

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Seguridad y Salud en el Trabajo y Grupo Historia de la Salud clasificados en B y Aplicaciones Estadísticas y Salud Pública clasificados en C. Así mismo, la clasificación de sus líderes, 3 como investigadores Asociados, 1 investigador Senior y 1 investigador Junior.

- La productividad académica representada en los últimos cinco (5) años en 377 productos, entre libros, capítulos de libros y artículos en revistas especializadas.
- Las políticas trazadas para continuar con los niveles de autoevaluación. De acuerdo con el informe de pares: "La Política de autoevaluación incorporado a los sistemas de gestión institucional que busca aportar en la construcción de una cultura de calidad, consolidando así procesos en pro de la excelencia académica, lo cual se traduce en planes de mejoramiento".
- De conformidad con el informe de pares la movilidad de docentes y estudiantes cuenta con una estructura estratégica adecuada: "La demostración de diversas estrategias que buscan apoyar la movilidad de profesores y hasta cierto grado, de estudiantes". Así mismo, cuenta con 39 convenios para el intercambio de docentes y estudiantes.
- La extensión del Programa que se ve reflejada en 13 proyectos relacionados con la salud pública.
- El reconocimiento de los egresados del Programa en el medio laboral y la vinculación de 11 egresados como docentes del Programa.
- Las políticas de Bienestar Universitario destinadas a que la comunidad académica participe de las actividades académicas. Así mismo, de conformidad con el informe de pares académicos cuenta con el Fondo de Bienestar Universitario (FBU) "que les ha permitido el acceso a fuentes de financiación para la adquisición de vivienda y otros bienes que relacionan con el bienestar Institucional".

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN (ANTIOQUIA)** debe recibir la **ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Implementar estrategias que permitan aumentar las visitas al Programa de docentes de diferentes instituciones nacionales y extranjeras. En los últimos cinco años se registra la visita de 19 profesores.
- Desarrollar estrategias que permitan ampliar las instalaciones físicas destinadas al Programa con el fin de que no se presenten obstáculos para los estudiantes. De

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

conformidad de los pares: "(...) se puede observar incomodidad y hacinamiento en los espacios disponibles para las actividades administrativas y académicas del Programa de DSP. Esta situación es calificada como un aspecto a mejorar por estudiantes y profesores, que ven limitadas las facilidades para el desarrollo de reuniones de asesoría o espacios para el estudio independiente".

- Desarrollar estrategias con el fin de mejorar los mecanismos de seguimiento de los egresados del Programa.
- Implementar planes de intercambio para mejorar la internacionalización del Programa. De acuerdo con el informe de pares es necesario "Consolidar las experiencias de pasantías en universidades e instituciones de investigación en el extranjero. Esta estrategia, si bien tiene un valor en sí misma en la perspectiva de mejorar la internacionalización del Programa (...)".

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

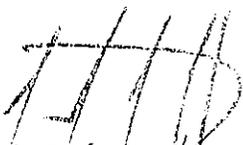
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

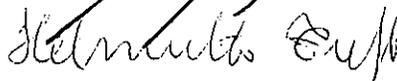

ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


GUILLERMO MURILLO VARGAS


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ